



SEPTIMO CUARTO, VEINTI
MARAVILLA, AÑO DE MIL
REPTIENTOS Y OVALENT
TAY OVALENT.

En la forma de

- que se han de pagar a su Mag. por el Cabildo en el presente año
- Diez millcientos y cinco d. r. y cinco mrs. que se deberen a su Mag. el año antes.
- Quatro mill doscientos treinta y siete r. que importan los seis por ciento de los dichos partidos antes.
- Diecientos y cincuenta r. que se han de pagar al Sr. Governador por la autencia a aforsos, y diligencia y cobranza.
- Diecientos y cincuenta r. que se han de pagar al presente Sr. por la autencia a aforsos, y diligencia y cobranza.
- Diez y diez r. que se han de pagar al Sr. Audiencia Eclesiastica por el aforsos de vino de claustrales.
- Cien r. que se pagan para el aforsos de vino del Campo.
- Diez y ochenta r. que se han de pagar al Sr. Conde y a los Capitanes por la forma de la autencia.
- Quarenta y quatro r. que se consideran para pagar a los Patronos, Sinos, y quenta.
- Quarenta r. setres por ciento de las suspartidas antes.
- Los mill trescientos cinquenta y cinco r. y medio que se deberen al Sr. D. Joseph Carrero segun la cuenta del año antes.
- Los mill quinientos ochenta y ocho r. de los dichos